



Resolución Directoral Regional

N.º 0665 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 ABR. 2023

VISTO: el Expediente N° 019-2023768443, que contiene el Memorando N° 231-2023-GRSM/DRESM/DO/OO/RRHH, de fecha 03 de abril de 2023, y demás documentos adjuntos, en un total de cuarenta y nueve (49) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el literal f) del artículo 9° del Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, establece, como una de las funciones de la Dirección Regional: "Designar al personal de confianza de la Dirección Regional por delegación expresa del Despacho del Gobernador Regional y elevar propuestas para designación de jefes de sus órganos desconcentrados, de conformidad con los perfiles y requisitos vigentes debidamente aprobados";

Que, al respecto, el artículo 16° del precitado Reglamento, establece los requisitos mínimos para cargos o puestos de los/as directivos/as del nivel regional, estipulando en el numeral 16.4 del citado artículo, los





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0665 -2023-GRSM/DRE

requisitos para otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional, los cuales se detallan a continuación:

“16.4. Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional:

- Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*
- Experiencia general: cuatro (04) años.*
- Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.*
- Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.*

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, a través del Informe Técnico N° 024-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, del 31 de marzo de 2023, concluye que, don **KIER ETHAN CHÁVEZ RODAS**, cumple con los requisitos mínimos previstos en el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 31419, asimismo, señala que la citada persona no cuenta con impedimentos de acceso a la función pública; por consiguiente, declara **PROCEDENTE** continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación en el cargo de Director del Programa Sectorial I (F-3), quien cumplirá las funciones de responsable de la oficina de abastecimiento, de la Dirección Regional de Educación San Martín;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 231-2023-GRSM/DRESM/DGI/OA/RRHH, de fecha 03 de abril de 2023, autoriza se proyecte la Resolución Directoral Regional mediante el cual se resuelva **DESIGNAR** a partir del 03 de abril de 2023, a don **KIER ETHAN CHÁVEZ RODAS**, Identificado con DNI N° 72184166 en el cargo de Director del Programa Sectorial I (F-3), quien cumplirá las funciones de responsable de la oficina de abastecimiento, de la Dirección Regional de Educación San Martín, cargo considerado de confianza; por lo que, resulta procedente emitir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 31419; Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, a partir del 03 de abril de 2023, a don **KIER ETHAN CHÁVEZ RODAS**, identificado con DNI N° 72184166, como Director del Programa Sectorial I (F-3), código de plaza N° 112111271R3 de la Dirección Regional de Educación de San Martín, CM. 220101, cargo considerado de confianza.



Resolución Directoral Regional

N.º 0665 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que el citado trabajador cumpla con las funciones de Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina de Operaciones – Dirección Regional de Educación San Martín, debiendo cumplir las funciones encomendadas con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Dr. Alfonso Isulza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
LMR/DO
DSBS/RR.HH
ESLU/LAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



03 ABR 2023

Moyobamba, *[Signature]*

[Signature]
Alcía Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 01000835470